



San Gustavo, 12 Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 130/19

VISTO:

Lo dispuesto en los Artículo 94 y concordantes de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que la norma citada precedentemente impone a los señores concejales el derecho a una dieta que ellos mismos fijarán.

Que la presente sesión extraordinaria ha sido convocada a tal efecto.

Que se encuentra en el seno del Concejo el presente proyecto de ordenanza de fijación de la dieta de los Señores Concejales, a que considera pertinente fijarlo en el setenta por ciento (70%) del sueldo del Vicepresidente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipal de San Gustavo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: FÍJESE la dieta de los Señores Concejales del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de San Gustavo en el setenta por ciento (70%) del sueldo del Vicepresidente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Gustavo y en un todo de acuerdo.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE por Secretaría de la Presente al D.E.M a sus efectos.

Artículo 3°: DE FORMA.

Elizabeth Gervasi
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2019-2023

ES COPIA
-FIEL ORIGINAL-